

 Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico	FORMATO: RESOLUCIÓN	 CO18/8511
		FECHA: 24 de Marzo de 2020
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	CODIGO: AGD-CP-08-PR-01-FR-12 VERSION: 3

RESOLUCIÓN DSV-112 DE 2024
(20 de diciembre de 2024)
PAF-00011-24

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL CIERRE Y LIQUIDACIÓN DE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DOMÉSTICO

La directora Seccional Vaupés de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y Oriente Amazónico de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015 y en ejercicio de las facultades delegadas que le confiere el literal f de la Resolución No. 041 del 05 de febrero de 2020 y,

CONSIDERANDO:

Que según el numeral 2 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, les compete a las corporaciones autónomas regionales "ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente".

Que las corporaciones autónomas regionales tienen entre sus funciones la de ejercer las labores de evaluación, control, vigilancia, monitoreo, seguimiento de las actividades relacionadas con el uso, aprovechamiento, movilización, procesamiento, transformación y comercialización de los recursos naturales renovables ubicados en el área de su jurisdicción, al tenor de lo dispuesto en el artículo 23, los numerales 2, 9, 12 y 14 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece como función de las corporaciones Autónomas Regionales: "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales (...)".

Que, a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y Oriente Amazónico, le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que el artículo 5 de la ley 99 de 1993, delega en el MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL, hoy MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, la facultad de fijar cupos globales y determinar las especies para el aprovechamiento de bosques naturales y la obtención de especímenes de flora y fauna silvestre, teniendo en cuenta la oferta y la capacidad de renovación de dichos recursos, con base en las cuales las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgaran los correspondientes permisos, concesiones y autorizaciones de aprovechamiento forestal.

Que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, mediante resolución 1885 de fecha 21 de agosto de 2015, en la cual se estableció un cupo global para la Corporación CDA de doscientos veintinueve mil cien METROS CÚBICOS (229.100 m³) de madera en bruto, para cubrir solicitudes de aprovechamientos forestales comunitarias y/o individuales.

Que mediante Resolución DSV-012-24, de fecha 18 de marzo de 2024, se otorgó autorización para el aprovechamiento forestal doméstico por (14,10) m³, ubicados en la jurisdicción de la Comunidad Indígena de Piracemo – Cuduyarí zona ASOUDIC, en el municipio de Mitú-Vaupés, a nombre del señor María Fanny Giraldo Rodríguez, identificado con cedula de ciudadanía número 69.801.850 expedida en Mitú, departamento de Vaupés.

Que, revisados los saldos, correspondientes a la autorización de aprovechamiento forestal en mención, se encontró que el permisionario no efectuó el aprovechamiento total de los volúmenes

RESOLUCIÓN DSV-112 DE 2024
(20 de diciembre de 2024)
PAF-00011-24

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL CIERRE Y LIQUIDACIÓN DE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DOMÉSTICO

autorizados, declarándose la pérdida de fuerza ejecutoria, por vencimiento del término y abandono.

Que el día 30 de octubre de 2024, se realizó seguimiento al expediente en mención, originándose el Informe Técnico DSV-409-24, de fecha 30 de octubre de 2024, del cual se extrae la siguiente información:

VERIFICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DEL PLAN DE MANEJO Y/O RESOLUCIÓN		
1. Resolución DSV-012 del 18 de marzo de 2024:		
No. Obligación	Descripción	Cumplimiento
1. Artículo segundo, literal d.	El transporte de los productos del aprovechamiento tendrá que estar amparado por un Salvoconducto Único Nacional para la Movilización de Especímenes de la Diversidad Biológica.	Se realizaron 4 movilizaciones, SUNL-117110445780, SUNL-117110445787, SUNL-117110445821, SUNL-117110445826, los cuales, obedecen a las especies y volúmenes autorizados.
3. Artículo Cuarto.	La titular del presente acto administrativo deberá pagar a favor de la Corporación CDA, los servicios de seguimiento ambiental, por anualidades anticipadas valorado en cuarenta y seis mil quinientos ochenta y cuatro pesos (\$46.584) para el año 2024.	Se realizó una consignación el día 22/03/2024 por el monto de \$46.584, referencia VIS 006030.
4. Artículo Quinto	La titular del presente acto administrativo deberá cancelar a favor de la Corporación CDA, por concepto de tasa compensatoria por aprovechamiento forestal la suma de cincuenta y ocho mil novecientos cinco pesos ... (\$58.905).	Se realizó una consignación el día 22/03/2024 por un monto de \$58.905, referencia AF 002919.
5. Artículo Sexto	En caso de requerirse la movilización o transporte de los Productos forestales que se conceden con base al acto administrativo que Autoriza el aprovechamiento, el titular deberá tramitar la expedición del SUNL, a través de Ventanilla Única de Trámites (VITAL), y cancelar a favor de la CDA la suma de (\$7.763)...	Se realizó una consignación el día 19/03/2024 por un monto de \$7.763, referencia PUB 003496.
6. Artículo Séptimo	La peticionaria deberá cancelar, a favor de la CDA, la suma de treinta y dos mil trescientos setenta y un pesos (\$32.371) por concepto de los derechos de publicación de esta	Se realizó una consignación el día 19/03/2024 por un monto de \$32.371, referencia PUB 003496.

RESOLUCIÓN DSV-112 DE 2024
(20 de diciembre de 2024)
PAF-00011-24

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL CIERRE Y LIQUIDACIÓN DE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DOMÉSTICO

	providencia en la página web de la entidad.																																																																														
RECOMENDACIONES: Se recomienda liquidar y cerrar el presente expediente, declarando la perdida de fuerza ejecutoria del aprovechamiento forestal doméstico, por vencimiento del término y abandono, según artículo 2.2.1.1.7.10. del Decreto 1076 de 2015, en concordancia con el artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 numeral 5, ya que la usuaria no realizó el aprovechamiento total de los volúmenes autorizados a través de la resolución DSV-012 del 18 de marzo de 2024 “por la cual se autoriza un aprovechamiento forestal doméstico”; Dicho acto administrativo, tenía una vigencia de 3 meses contados desde su ejecutoria, el cual venció el pasado 04 de julio de 2024.																																																																															
2. APROVECHAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN Tala selectiva de árboles maduros con aplicación de buenas prácticas de corta, con fines de mejoramiento de vivienda.																																																																															
3. DIÁMETROS DE CORTA: Las especies presentaron un DAP mayor o igual de 19 centímetros.																																																																															
4. VOLUMENES OTORGADOS: <table><thead><tr><th>Nombre común</th><th>Nombre científico</th><th>N° Árbol</th><th>HT</th><th>DAP</th><th>V.APROVECHABLE m³</th><th>V. Total m³</th></tr></thead><tbody><tr><td>Loiro</td><td>Ocotea gracilis</td><td>1</td><td>15</td><td>0,62</td><td>1,91</td><td>3,177</td></tr><tr><td>Yacayacá</td><td>Cedrelinga cateniformis</td><td>2</td><td>14</td><td>0,46</td><td>0,98</td><td>1,640</td></tr><tr><td>Arenillo</td><td>Simarouba amara</td><td>3</td><td>11</td><td>0,53</td><td>1,04</td><td>1,729</td></tr><tr><td>Loiro</td><td>Ocotea gracilis</td><td>4</td><td>15</td><td>0,60</td><td>1,75</td><td>2,922</td></tr><tr><td>Arenillo</td><td>Simarouba amara</td><td>5</td><td>12</td><td>0,19</td><td>0,14</td><td>0,241</td></tr><tr><td>Acaricuara</td><td>Minquartia guianensis</td><td>6</td><td>15</td><td>0,50</td><td>1.24</td><td>2,060</td></tr><tr><td>Yacayacá</td><td>Cedrelinga cateniformis</td><td>7</td><td>15</td><td>0,29</td><td>0,41</td><td>0,677</td></tr><tr><td>Baboso</td><td>Ocotea cernua</td><td>8</td><td>15</td><td>0,31</td><td>0,48</td><td>0,802</td></tr><tr><td>Baboso</td><td>Ocotea cernua</td><td>9</td><td>15</td><td>0,33</td><td>0,55</td><td>0,921</td></tr><tr><td colspan="5">TOTAL</td><td>8,50</td><td>14,1</td></tr></tbody></table>			Nombre común	Nombre científico	N° Árbol	HT	DAP	V.APROVECHABLE m³	V. Total m³	Loiro	Ocotea gracilis	1	15	0,62	1,91	3,177	Yacayacá	Cedrelinga cateniformis	2	14	0,46	0,98	1,640	Arenillo	Simarouba amara	3	11	0,53	1,04	1,729	Loiro	Ocotea gracilis	4	15	0,60	1,75	2,922	Arenillo	Simarouba amara	5	12	0,19	0,14	0,241	Acaricuara	Minquartia guianensis	6	15	0,50	1.24	2,060	Yacayacá	Cedrelinga cateniformis	7	15	0,29	0,41	0,677	Baboso	Ocotea cernua	8	15	0,31	0,48	0,802	Baboso	Ocotea cernua	9	15	0,33	0,55	0,921	TOTAL					8,50	14,1
Nombre común	Nombre científico	N° Árbol	HT	DAP	V.APROVECHABLE m³	V. Total m³																																																																									
Loiro	Ocotea gracilis	1	15	0,62	1,91	3,177																																																																									
Yacayacá	Cedrelinga cateniformis	2	14	0,46	0,98	1,640																																																																									
Arenillo	Simarouba amara	3	11	0,53	1,04	1,729																																																																									
Loiro	Ocotea gracilis	4	15	0,60	1,75	2,922																																																																									
Arenillo	Simarouba amara	5	12	0,19	0,14	0,241																																																																									
Acaricuara	Minquartia guianensis	6	15	0,50	1.24	2,060																																																																									
Yacayacá	Cedrelinga cateniformis	7	15	0,29	0,41	0,677																																																																									
Baboso	Ocotea cernua	8	15	0,31	0,48	0,802																																																																									
Baboso	Ocotea cernua	9	15	0,33	0,55	0,921																																																																									
TOTAL					8,50	14,1																																																																									
5. FORMAS DE APROVECHAMIENTO: Se aplicó el método de corta selectiva, a los árboles georreferenciados y previamente seleccionados por ser individuos maduros o sobre maduros en el bosque, con una tala dirigida que produzca la menor afectación sobre los árboles remanentes. SALDOS: Se realizó el aprovechamiento del 58 % del volumen inventariado durante la visita técnica del 13 de febrero de 2024, del cual se emitió CT. DSV-085-24 de fecha 15 de febrero de 2024. Dicho material se utilizó para el mejoramiento de la vivienda de la usuaria.																																																																															

RESOLUCIÓN DSV-112 DE 2024
(20 de diciembre de 2024)
PAF-00011-24

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL CIERRE Y LIQUIDACIÓN DE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DOMÉSTICO

6. SISTEMAS DE EXTRACCIÓN: Se utilizaron los senderos presentes, evitándose establecer nuevas vías, la madera se transportó por estos, con el fin de producir el menor efecto sobre la vegetación circundante.							
7. PLAN DE MITIGACIÓN Y COMPENSACIÓN: Como medida de compensación, la Corporación CDA estableció al titular del acto administrativo, cancelar a favor de esta, por concepto de TCAFM la suma de cincuenta y ocho mil novecientos cinco pesos (\$58.905), como resultado la usuaria efectuó los pagos el pasado 22 de marzo de 2024. AVANCE (100%)							
8. OBSERVACIONES: - Se realizó el seguimiento el día 30 de octubre de 2024, al predio de la señora María Fanny Giraldo Rodríguez, identificada con cedula N° 69.801.850 de Mitú-Vaupés, al área objeto de mejoramiento de vivienda, dicho predio se encuentra ubicado en la dirección Cr. 7 N° 8-74 B. Inayá, en las coordenadas geográficas (N-1°15'06,41" O-70°13'53,59"). - Se observa que el material forestal movilizado, ha sido utilizado en su totalidad en el mejoramiento de la infraestructura de la vivienda de la usuaria. A continuación, se relaciona las piezas del material movilizado y utilizado, correspondiente a las especies autorizadas:							
(MADERA PROCESADA)							
Nombre Común	Nombre Científico	Descripción del Producto	Dimensiones (m)			Cantidad	Volumen Comercial (m³)
			Alto	Ancho	Longitud		
Loiro	<i>Ocotea gracilis</i>	Tablas	0,02	0,20	2,5	121	1,21
Yacayacá	<i>Cedrelinga cateniformis</i>	Listones	0,05	0,10	3,2	45	0,72
Arenillo	<i>Simarouba amara</i>	Listones	0,05	0,05	3	19	0,14
Baboso	<i>Ocotea cemua</i>	Tablas	0,02	0,20	2,5	126	1,26
Baboso	<i>Ocotea cemua</i>	Listones	0,05	0,10	3,2	9	0,14
Loiro	<i>Ocotea gracilis</i>	Tablas	0,02	0,20	2,5	40	0,40
Baboso	<i>Ocotea cemua</i>	Tablas	0,02	0,20	2,5	90	0,90
Yacayacá	<i>Cedrelinga cateniformis</i>	Listones	0,05	0,10	3,2	10	0,16
TOTAL						460	4,93

Que el artículo 2.2.1.1.7.10. del Decreto 1076 de 2015, dispone: **"Terminación de aprovechamiento.** Cuando se den por terminadas las actividades de aprovechamiento de bosques naturales o de productos de la flora silvestre, bien sea por vencimiento del término, por agotamiento del volumen o cantidad concedida, por desistimiento o abandono, la Corporación

	FORMATO: RESOLUCIÓN	 CO18/8511
		FECHA: 24 de Marzo de 2020
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	CODIGO: AGD-CP-08-PR-01-FR-12
		VERSION: 3

RESOLUCIÓN DSV-112 DE 2024
(20 de diciembre de 2024)
PAF-00011-24

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL CIERRE Y LIQUIDACIÓN DE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DOMÉSTICO

efectuará la liquidación definitiva, previo concepto técnico, en el cual se dejará constancia del cumplimiento de los diferentes compromisos adquiridos por el usuario".

Que, de acuerdo con el concepto técnico, y la revisión de la autorización de aprovechamiento forestal doméstico conferido mediante Resolución DSV-012-24, de fecha 18 de marzo de 2024, realizado por el Tecnólogo Cristian Rodríguez, se recomendó liquidar definitivamente Declarando la pérdida de fuerza ejecutoria del aprovechamiento forestal doméstico, por vencimiento del término y abandono.

Con fundamento en lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la liquidación y cierre de la autorización de aprovechamiento forestal doméstico, concedida mediante Resolución número DSV-012-24, de fecha 18 de marzo de 2024, a nombre de la señora María Fanny Giraldo Rodríguez, identificada con cedula de ciudadanía número 69.801.850 expedida en Mitú, departamento de Vaupés, cesando la expedición de cualquier Salvoconducto Único Nacional en Línea (SUNL) relacionado con el presente expediente.

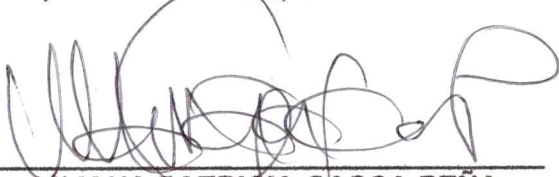
ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el archivo del Expediente **PAF-00011-24**, en virtud de lo consagrado en la parte motiva de la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición la vía gubernativa ante el director general de Corporación CDA, el cual podrá interponerse dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente providencia.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese la presente resolución a la señora María Fanny Giraldo Rodríguez, identificada con cedula de ciudadanía número 69.801.850 expedida en Mitú, departamento de Vaupés, así mismo remítase copia del presente acto administrativo a la Procuraduría Judicial Ambiental y Agraria, y se ordenará su publicación conforme a los términos establecidos en el artículo 71 de la ley 99 de 1993 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.7.11. del decreto 1076 de 2015 y los artículos 66 y 67 del Nuevo Código Contencioso Administrativo.

Dada en Mitú; a los Veinte (20) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LILIANA PATRICIA GASCA PEÑA
Directora seccional

Ordenó y Revisó: Liliana Patricia Gasca Peña, Directora Seccional
Revisó: Diego Rincón Prieto, Profesional Especializado N.C.A
Proyectó y digitó: Cristian Rodríguez Díaz, Asesor Técnico N.C.A